

Deloitte.



Tax & Legal
Financial Services

BOLETÍN MENSUAL | EDICIÓN 30

FEBRERO 14 DE 2025

Regulación Financiera

Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP correspondiente al mes de enero

03/01/2025

Mediante la presente circular se publica el índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de enero:

Día	Índice	Día	Índice
1	11,49751	17	11,50378
2	11,49790	18	11,50417
3	11,49830	19	11,50456
4	11,49869	20	11,50496
5	11,49908	21	11,50535
6	11,49947	22	11,50574
7	11,49986	23	11,50613
8	11,50025	24	11,50652
9	11,50065	25	11,50692
10	11,50104	26	11,50731
11	11,50143	27	11,50770
12	11,50182	28	11,50809
13	11,50221	29	11,50848
14	11,50260	30	11,50888
15	11,50300	31	11,50927
16	11,50339		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235 del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236 del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley nro. 26598).



Circular nro. 0001-2025-BCRP

[Descargue documento](#)

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 30. Febrero 14 de 2025

Autorizan difusión en consulta pública de proyecto normativo que aprueba el nuevo Reglamento para la Negociación y Contabilización de Instrumentos Financieros Derivados en las Empresas del Sistema Financiero

06/01/2025

La presente resolución autoriza la difusión en consulta pública de un proyecto normativo que aprueba el nuevo Reglamento para la Negociación y Contabilización de Instrumentos Financieros Derivados en las Empresas del Sistema Financiero. La SBS fundamenta esta medida en su función de regular, supervisar y fiscalizar las entidades del sistema financiero, de seguros y de pensiones, conforme a la Ley nro. 26702 y otras normativas aplicables. Además, se busca armonizar la normativa contable relacionada con los instrumentos financieros derivados con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), asegurando que las empresas del sistema financiero adopten prácticas contables modernas y estandarizadas.

El proyecto normativo será publicado en la sede digital de la Superintendencia (www.sbs.gob.pe) para garantizar la participación efectiva del público en general. Se establece un plazo de 30 días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados remitan sus comentarios y observaciones.



Resolución SBS nro. 04414-2024

[Descargue documento](#)



Actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondientes al trimestre enero - marzo de 2025

10/01/2025

Se dispone la actualización trimestral correspondiente al período enero – marzo 2025 de los capitales sociales mínimos de las siguientes empresas supervisadas:

A. Empresas de operaciones múltiples

1. Empresas bancarias	33,091,100
2. Empresas financieras	16,641,000
3. Cajas municipales de ahorro y crédito	16,641,000
4. Caja municipal de crédito popular	8,875,200
5. Empresas de créditos	1,504,400
6. Cooperativas de ahorro y crédito autorizadas a captar recursos del público	1,504,400
7. Cajas rurales de ahorro y crédito	1,504,400

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 30. Febrero 14 de 2025

B. Empresas especializadas

1. Empresas de capitalización inmobiliaria	8,875,200
2. Empresas de arrendamiento financiero	5,413,900
3. Empresas de <i>factoring</i>	3,008,700
4. Empresas afianzadoras y de garantías.	3,008,700
5. Empresas de servicios fiduciarios	3,008,700
6. Empresas administradoras hipotecarias	5,431,300

C. Bancos de inversión

1. Banco de inversión	33,091,100
-----------------------	------------

D. Empresas de seguros

1. Empresas que opera en un solo ramo (de riesgos generales o de vida)	6,017,400
2. Empresas que opera en ambos ramos (de riesgos generales y de vida)	8,271,700
3. Empresas de seguros y reaseguros	21,058,600
4. Empresas de reaseguros	12,786,900

E. Empresas de servicios complementarios y conexos

1. Almacén general de depósito.	5,413,900
2. Empresas de transporte, custodia y administración de numerario	15,531,200
3. Empresas emisoras de dinero electrónico	3,008,700
4. Empresas de transferencia de fondos	1,504,400



Circular G-226-2025

[Descargue documento](#)



Autorizan difusión en consulta pública del proyecto normativo que modifica los títulos II, III, IV, V, VII, VIII y XI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP

13/01/2025

Se autoriza la difusión en consulta pública de un proyecto normativo que modifica varios títulos del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), así como el Reglamento Operativo que regula el procedimiento administrativo de desafiliación del SPP por falta de información, en cumplimiento de sentencias del Tribunal Constitucional (Expedientes nro. 1776-2004-AA/TC y nro. 07281-2006-PA/TC). La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP justifica esta medida en su función de regular y supervisar el sistema financiero, de seguros y de pensiones, conforme a la Ley nro. 26702 y otras normativas aplicables.

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 30. Febrero 14 de 2025

La resolución destaca la importancia de garantizar la participación de los administrados en decisiones públicas, en línea con el principio de participación establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley nro. 27444) y su reglamento. Además, se busca fomentar la innovación tecnológica en el SPP para mejorar la cobertura, promover el ahorro previsional voluntario y optimizar la eficiencia operativa de las AFP, sin descuidar la protección de los derechos de los afiliados, especialmente en el manejo de sus ahorros forzosos.

Entre las modificaciones propuestas, se actualiza el procedimiento de desafiliación del SPP por falta de información, eliminando la referencia a trámites presenciales en las AFP o en el Centro de Información y Atención de Desafiliación (CIAD), para adaptarse a los diversos canales digitales y presenciales que las AFP han implementado. Esto refleja la necesidad de modernizar los procesos administrativos en línea con las nuevas tecnologías y las expectativas de los afiliados.

Finalmente, la resolución establece que el proyecto normativo será publicado en la sede digital de la Superintendencia (www.sbs.gob.pe) y se otorga un plazo de 30 días calendario, contados desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano, para que el público en general presente sus comentarios y observaciones.



Resolución SBS nro. 00095-2025

[Descargue documento](#)



Actualización del capital social mínimo corredores y auxiliares correspondiente al año 2025

23/01/2025

La Circular nro. CS-42-2025 / AS-37-2025 establece la actualización del capital social mínimo requerido para las empresas corredoras de seguros y auxiliares de seguros para el año 2025. Esta actualización se realiza en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros (Ley nro. 26702) y sus modificatorias, así como en cumplimiento del Reglamento del Registro de intermediarios y auxiliares de seguros, aprobado por Resolución SBS nro. 808-2019. La circular se emite en base a la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General, con el objetivo de garantizar que estas empresas cuenten con el capital necesario para operar de manera adecuada.

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 30. Febrero 14 de 2025

El capital social mínimo actualizado para 2025 es el siguiente: S/ 26,750 para las empresas corredoras de seguros y para las empresas auxiliares de seguros, incluyendo ajustadores de siniestros y peritos de seguros. Este monto se calcula en base a 5 UIT, considerando que la UIT para 2025 es de S/ 5,350. La actualización busca mantener la solvencia y estabilidad del sector de seguros.

 **Circular CS-42-2025, AS-37-2025**
[Descargue documento](#)

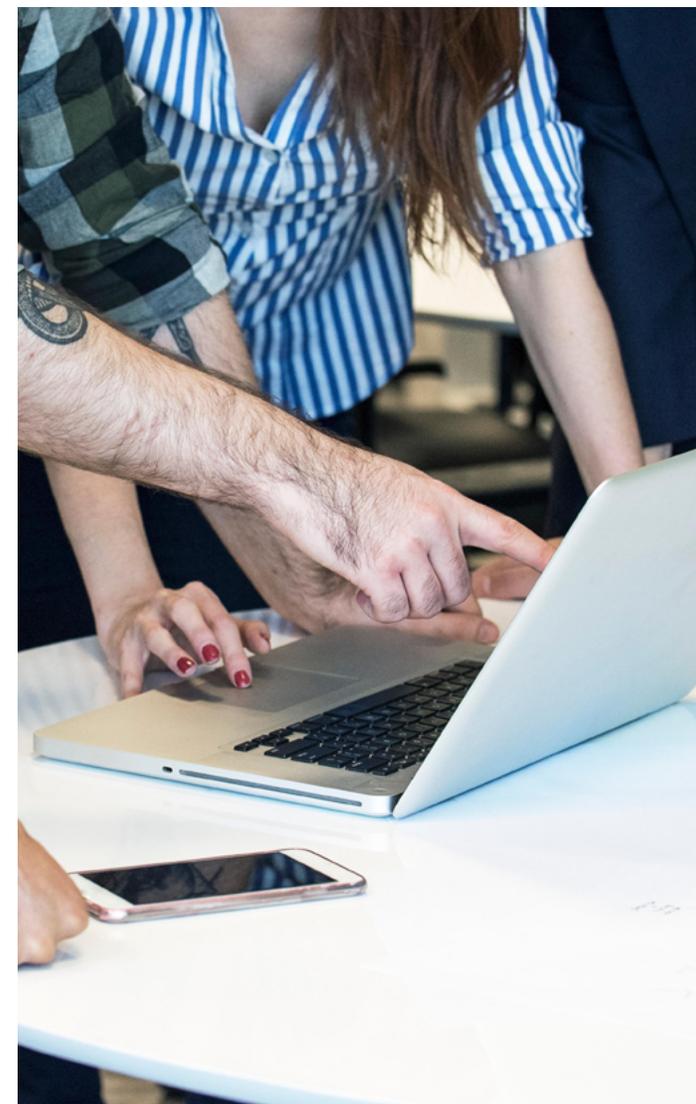
Disponen la actualización del capital mínimo de las AFP para el año 2025

23/01/2025

La Circular nro. AFP-185-2025 establece la actualización del capital mínimo requerido para las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para el año 2025.

El capital mínimo establecido para las AFP en 2025 es de S/. 3,667,956, calculado utilizando un índice base de diciembre de 2021 y un factor IPC de diciembre de 2024 de 1.1417. Este monto refleja el ajuste necesario para garantizar que las AFP cuenten con el capital suficiente para operar de manera segura y eficiente en el sistema de pensiones privado.

 **Circular AFP-185-2024**
[Descargue documento](#)



Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 30. Febrero 14 de 2025



Contacto

José Laynes López

Socio de Impuestos y Servicios Legales,
Business Tax

Tel: + 51 (1) 211 8533

Cel: + 944 160859

Email: jlaynes@deloitte.com

www.deloitte.com/pe



Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante “Entidades Relacionadas”) (colectivamente, la “organización Deloitte”). DTTL (también denominada como “Deloitte Global”) así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/pe/conozcanos para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 460,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, Velásquez, Loli y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Velásquez, Loli y Asociados S. Civil de R.L., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte & Touche S.R.L., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría, asesoría en riesgos y legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Corporate Finance S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. D Contadores S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de outsourcing contable y de nómina y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la “organización Deloitte”) está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.